P E R I O D I C O O F I C I A L

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: ARMANDO PALOMINO DOMINGUEZ

CUARTA SECCION

TOMO CXIX | Morelia, Mich., Lunes 12 de Junio de 1995 | NUM. 44

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia

Av, Acueducto y Alcázar Colonia Chapultepec Sur Morelia, Mich..

En la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 9:30 horas con treinta minutos del dia 17 diecisiete de Agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, reunidos los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia, en el domicilio habilitado para la misma, Instalaciones de la Planta Potabilizadora, ubicado en Tenencia de Santa Maria de Guido, con el objeto de llevar a cabo la sesión Extraordinaria, convocada por el Presidente del consejo C. Licenciado Fausto Vallejo Figueroa, en fecha 13 trece de Agosto del presente año, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Lista de Asistencia.
2.-Se dio Lectura del Acta Anterior.
3.-Propuesta de Proyecto de Creación del Organismo Operador,
conforme a la Ley de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán.

1.-Lista de Asistencia.----------
2.-Lectura del Acta anterior, misma que----------
3.-Propuesta, de Creación del Organismo Operador, conforme a la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán, en cumplimiento a las disposiciones del Articulo 18 párrafo segundo de la Ley de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán, y del Artículo SEXTO, que a la letra dice: El Decreto Legislativo a que se refiere el Artículo anterior, seguirá vigente por el término de dos meses contados a partir de la publicación de la presente Ley, dentro del cual el Ayuntamiento de Morelia, deberá constituir el organismo operador correspondiente.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique y observe.

Por lo anterior se propone a esta Sesión Extraordinaria la Constitución del:

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

CAPITULO PRIMERO
CONSTITUCION Y FINES

ARTICULO 1.- Se crea el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Organismo Público Municipal, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que con ese carácter formará parte del Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

ARTICULO 2.- El domicilio del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, será la Ciudad de Morelia, Michoacán.

ARTICULO 3.- El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento de Morelia tendrá como objetivos:

I.- Prestar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la Ciudad de Morelia y en el Municipio en coordinación con las juntas locales municipales de su dependencia.

II.- Realizar las obras públicas hidráulicas respectivas, por si o a través de terceros, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán.

III.- Contratar directamente los préstamos que requiera y responder de sus adeudos con su patrimonio, salvo cuando se trate de créditos cuya amortización exceda de un ejercicio fiscal, en tal caso será necesaria la autorización del Cabildo y del Congreso del Estado.

IV.- Capacitar y adiestrar al personal en la administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas.

V.- Planear y programar, así como estudiar, proyectar, Presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar en el municipio, tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución, de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales disposición final de las mismas y manejo de lodos, conforme a las leyes y reglamentos de la materia.

VI.- Proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, a los centros de población, urbanos, rurales e industriales en el municipio de Morelia, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto celebre con personas físicas, morales y las juntas locales municipales.

VII.- Formular y mantener actualizado y valorizado el padrón de usuarios del servicio a su cargo.

VIII.- Estudiar y proponer al Ayuntamiento, con la asesoría, en su caso, del Comité de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán, las cuotas y tarifas por el servicio de agua potable y por descargas en el alcantarillado y saneamiento que se preste a los usuarios, para que éste lo tome en consideración al elaborar la iniciativa del decreto correspondiente, para su aprobación, en su caso, por el H. Congreso del Estado.

IX.- Recaudar los derechos por el servicio, con base en las cuotas y tarifas aprobadas en los términos de la ley.

X.- Ordenar y ejecutar la restricción y suspensión del servicio, en los términos del Artículo 77 de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán.

XI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la prestación del servicio, en los términos de la legislación aplicable.

XII.- Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de la deuda, en los términos del reglamento interior del organismo.

XIII.- Utilizar los ingresos que recaude, exclusivamente en los casos inherentes a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento.

XIV.- Autorizar descargas domiciliarias de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado, en los términos de la ley y reglamentos correspondientes.

XV.- Promover programas de uso racional del agua potable, así como de captación y adiestramiento de su personal.

XVI.- Inspeccionar y verificar el cumplimiento de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán, de esta ley y su reglamento.

XVII.- Aplicar, en los términos de las leyes y reglamentos de la materia, las sanciones por las infracciones a las mismas.

XVIII.- Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la ley.

XIX.- Realizar por si, a través de terceros y de las juntas locales municipales, conforme a las leyes correspondientes, las obras de agua potable y alcantarillado del municipio de Morelia, incluyendo saneamiento y recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de agua y supervisar la construcción de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforme a la normatividad vigente.

XX.- Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos del Organismo, mismos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Morelia.

XXI.- Elaborar mensualmente los estados financieros del Organismo y proporcionar la información y documentación que le solicite la autoridad.

XXII.- Rendir anualmente al Ayuntamiento de Morelia, un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como el estado general del Organismo y sobre los resultados y situación financiera.

XXIII.- Celebrar con las personas de los sectores público, social o privado los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos

P E R I O D I C O O F I C I A L

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: **ARMANDO PALOMINO DOMINGUEZ**

SUPLEMENTO

TOMO CXIX	Morelia, Mich., Lunes 12 de Junio de 1995	NUM. 44

F E D E E R R A T A S

Al Periódico Oficial N°. 44 Cuarta Sección, de fecha Lunes 12 de Junio de 1995.

En la Pág: seis, segunda columna, a continuación del renglón nueve, se agrega el siguiente párrafo:

Por El H. Ayuntamiento, LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, Presidente; ENRIQUE JUAREZ TREJO, Síndico; JAVIER PIÑA MARTINEZ, ALFREDO ARRIAGA ZETINA, JAIME NUÑEZ LOPEZ, CARLOS ESTRADA CHAVEZ, FERMINA ARELLANO MONTERO , ANGEL DIAZ PEREZ, LUIS LAJAS MULLER, JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ, RODOLFO SANCHEZ MURILLO, SUSANA ESQUIVEL FARIAS, MANUEL GARCIA CONTRERAS, ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ, Regidores; ENRIQUE SANCHEZ VELASCO, Secretario del Ayuntamiento.(Firmados).

de la legislación aplicable.

XXV.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios a su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran, para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones, y

XXVI.- Las demás que señale la ley, los reglamentos correspondientes y demás disposiciones estatales y federales de la materia.

ARTICULO 4.- El patrimonio del organismo estará constituido
por:

I.- Los bienes activos que formen parte del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, que autoriza el Ayuntamiento de Morelia como aportación inicial al patrimonio del "Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia", así como los demás que le entreguen para cumplir con sus objetivos las demás autoridades e instituciones.

II.- Las aportaciones federales, estatales y municipales que en su caso se realicen.

III.- Los ingresos propios.

IV.- Las aportaciones de los particulares, las donaciones, las herencias, los subsidios, las transferencias y las adjudicaciones en favor del Organismo.

V.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su patrimonio; y

VI.- Los demás bienes y derechos por cualquier tipo legal.

ARTICULO 5.- Los bienes del Organismo Operador, asignados directamente a la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, serán inembargables e imprescriptibles.

ARTICULO 6.-. Los bienes inmuebles del Organismo destinados directamente a la prestación del servicio, se considerarán bienes de dominio público municipal.

CAPITULO SEGUNDO

Estructura y funcionamiento del Organismo

ARTICULO 7.- El Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia contará con:

I.- Una Junta de Gobierno;

II.- Un Consejo Consultivo;

III.- Un Director; y

IV.- Un Comisario.

Los miembros del Organismo Operador durarán en su cargo, durante el periodo de gestión del Ayuntamiento en funciones, pudiendo ser ratificados a excepción del Presidente de la Junta de Gobierno.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 8.- La Junta de Gobierno es la Autoridad Suprema del Organismo y se integra en la forma siguiente:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario, y

III.- Vocales.

El Presidente de la Junta de Gobierno será el Presidente Municipal de Morelia.

El Secretario será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

El número de vocales será el que estime necesario el Ayuntamiento no pudiendo ser menos de seis, entre los que deberá nombrarse por lo menos a dos representantes de los usuarios que forman parte del Consejo Consultivo del Organismo y de los demás que determine el propio Ayuntamiento entre los que podrá contarse con un representante del Ejecutivo Estatal.

Por cada propietario se nombrará un suplente.

ARTICULO 9.- La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de las dependencias federales, estatales y municipales, cuando se trate de algún asunto de su competencia.

ARTICULO 10.- La Junta de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos del "Organismo" tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieren de poder o cláusula especial conforme a la ley y las podrá delegar en el director del Organismo, o en su caso, en la persona que estime conveniente, así como las siguientes atribuciones:

I.- Establecer en el ámbito de su competencia, los

lineamientos de política en materia, así como determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberá presentarse el servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos y realizarse las obras que para ese efecto requieran;

II.- Resolver sobre asuntos en materia de agua potable y alcantarillado, calidad de agua y otras actividades conexas le someta a su consideración el director del organismo;

III.- Estudiar y proponer al Ayuntamiento, las tarifas que pudieran aplicarse para la venta de los volúmenes de agua conforme a los usos establecidos por esta ley, así como por los servicios de alcantarillado, incluyendo el saneamiento en las localidades atendidas por el organismo;

IV.- Administrar el patrimonio del Organismo;

V.- Conocer y en su caso, autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo, conforme a la propuesta formulada por el director del Organismo.

VI.- Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación del servicio y realización de las obras y supervisar su aplicación.

VII.- Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el director del Organismo, previo conocimiento del informe del comisario.

VIII.- Designar y remover al director del Organismo, a propuesta del presidente, así como a los administradores de las juntas locales municipales, a propuesta del presidente de éstas;

IX.- Aprobar y expedir el reglamento interior del Organismo; y

X.- Las demás que le asigne la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán, el reglamento respectivo y demás leyes de la materia.

ARTICULO 11.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar el Presidente. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 12.- La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 13.- El Organismo Operador contará con un consejo consultivo como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos.

El consejo consultivo se integrará y sesionará con el número de miembros y en la forma en que se señalen en el reglamento interior del organismo, debiendo en todo caso estar representadas las principales organizaciones de los sectores público, social y privado de usuarios del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio.

ARTICULO 14.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto; hacer partícipe a los usuarios en las funciones del organismo operador, haciendo las observaciones y recomendaciones por conducto de sus representantes ante la Junta de Gobierno.

EL DIRECTOR

ARTICULO 15.- El Director del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia, rendirá anualmente al Ayuntamiento del Municipio de Morelia, un informe general de las labores realizadas durante el ejercicio, al que una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se le dará la publicidad que el propio Ayuntamiento señale.

ARTICULO 16.- El Director del Organismo Operador, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar al Organismo conforme a las leyes de la materia.

II.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.

III.- Concursar y contratar conforme a las leyes y reglamentos de la materia, la ejecución de las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo preste a la comunidad sus servicios.

IV.- Realizar las acciones necesarias para que el Organismo se ajuste al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento, y demás leyes de la materia.

V.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la administración pública descentralizada y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común.

VI.- Proponer ante la Junta de Gobierno las tarifas y cuotas para el cobro de los derechos por la prestación del servicio y recuperación de costos e inversiones, que el Ayuntamiento someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Congreso del Estado.

VII.- Previa autorización de la Junta de Gobierno gestionará en términos de la ley respectiva, el financiamiento para obras de amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas.

VIII.-Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la junta de gobierno las erogaciones extraordinarias.

IX.- Rendir al Ayuntamiento Municipal y a la Junta de Gobierno, el informe anual de actividades, así como rendir a la Junta de Gobierno los informes financieros, sobre el cumplimiento de los acuerdos del Organismo, de avance de los programas de operación autorizados sobre el cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas y hacer la presentación anual del programa de labores y proyectos de presupuestos de ingresos y egresos para el siguiente periodo.

X.-Asistir a las reuniones de la Junta de Gobieno, con voz pero sin voto.

XI.- Recaudar los derechos por la prestación del servicio, en los términos de las leyes aplicables;

XII.- Aplicar las sanciones que establece la ley de la materia por las infracciones que se cometan y que sean competencia del Organismo Operador;

XIII.- Previo acuerdo de la Junta de Gobieno, celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo; y

XIV.- Las demás que le señale la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán, esta ley y su reglamento interior.

DEL COMISARIO

ARTICULO 17.- El Ayuntamiento del Municipio de Morelia, designará y removerá a un comisario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la admistración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados.

II.- Practicar la auditoria de los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si se considera conveniente.

III.-Practicar la supervisión técnica de las instalaciones, equipos y obras de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de alcantarillado y tratamientos de aguas residuales.

IV.- Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, una evaluación de la información presentada por el director.

V.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobieno; y

VI.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Organismo.

DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES

ARTICULO 18.- Se podrán formar juntas locales municipales que dependan del Organismo Operador, las que deberán estar integradas por el jefe de tenencia o encargado del orden de la localidad correspondiente, quien tendrá el carácter de presidente, un secretario designado por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal y cuando menos tres vocales que sean elegidos de entre los ciudadanos de más ascendencia en la localidad. En todo caso deberá existir un acuerdo del ayuntamiento para la creación de las juntas.

Las juntas que se constituyan en los términos de este artículo tendrán entre sus funciones, las siguientes:

I.- Elaborar los programas y presupuestos anuales para el cumplimiento de sus objetivos.

II.- Vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y de los del Organismo Operador Municipal.

III.- Establecer las medidas de prevención, control de la contaminación y de saneamiento de las aguas que administre la junta, en los términos de las disposiciones aplicables.

IV.- Estudiar y proponer a la junta de Gobierno los proyectos de inversión que requiera el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento.

V.- Proponer al Organismo Operador, para que éste a su vez proponga al ayuntamiento, las tarifas que considere deban, mediante iniciativa, someterse a la aprobación del Congreso del Estado, para el cobro de los derechos por la prestación

de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

VI.- Recaudar los derechos por la prestación del servicio, en los términos de las disposiciones aplicables y aplicar las sanciones que establece la Ley ; y

VII.- Las demás que señale la ley, el reglamento respectivo y la Junta de Gobierno del Organismo Operador.

CAPITULO TERCERO

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 19 - El Organismo Operador, estará sujeto al control y vigilancia del Comisario.

ARTICULO 20.- La contabilidad del Organismo Operador, se llevará mediante el procedimiento contable que se determine en el organigrama y Reglamento Interno, que para tal fin se expida.

CAPITULO CUARTO

EXENCIONES, PRERROGATIVAS Y FRANQUICIAS

ARTICULO 21.- El Organismo Operador gozará respecto a su patrimonio y a los actos y contratos que celebre, de las franquicias, prerrogativas y exenciones de carácter económico de que disfrutan las entidades públicas paramunicipales.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la aplicación del Decreto Número 42 publicado el día veinticinco de Octubre de 1993, relativo a las tarifas para el cobro de servicios que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia, para el año de 1994, seguirá vigente durante el presente año. Se suplirá y entenderá, en vez del término.
"Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia"; "Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia."

ARTICULO TERCERO.- Todos los bienes muebles, inmuebles y activos, en general, que constituían el patrimonio del desaparecido Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia, propiedad, que por disposiciones contenidas en el Decreto de fecha 13 de Junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasará integra al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos laborales de los trabajadores que hasta ahora vienen prestando sus servicios para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia, serán respetados en los términos de ley, los cuales se regirán por la ley de los trabajadores al servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

Morelia, Mich. a 17 de agosto de 1994

DE LO CIVIL

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán, Juzgado Segundo Civil, Morelia, Mich.

PRIMERA ALMONEDA:

Dentro de los autos que integran el expediente número 663/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GUZMAN, por medio de su endosatario en Procuración, MIGUEL ANGEL SANTOYO VAZQUEZ, en contra de RANULFO LOPEZ LAREDO, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en su primer almoneda:
1.- Un terreno o sea un lote, número 33 manzana "D" en la Tingüindin S/N, del fraccionamiento "Quintas la Carolina", del municipio y distrito de Zitácuaro, Michoacán, y el cual tiene las siguientes medidas y linderos según escritura; Noreste: 14.00 metros con lote número 4; Noroeste: 34.70 metros con lote número 2, Sudeste: 13.15 metros con calle Tingüindin, Sureste: 33.20 metros, con una extensión superficial de 432.00 metros cuadrados.
Sirviendo de base para el mismo la cantidad de N$54,288.00 Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho nuevos pesos, y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad.
Convóquense postores mediante la publicación de 3 tres edictos por tres veces dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la entidad y lugares públicos de costumbre.
Dicho remate tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 20 veinte del presente mes y año, ello en la Secretaría de este Juzgado.
Morelia, Michoacán., a 6 de Junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.- Lic. Manuel Alcaraz Avila.

5707264-8-06-95 43- 44- 45

AVISO FISCAL

Se hace del conocimiento del público en general de acuerdo con lo dispuesto por los articulos 86 y 86 «A» de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia del procedimiento administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente aviso.

El C. ANA MARIA ALEJANDRE TORRES y/o EUSTOLIA TORRES SILVA, presentó al Instituto Catastral y Registral del Estado manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, y que se está dentro del Fundo Legal del (la) Ej. Sn. Juanito Itzicuaro, el cual adquirió por Cesión de Derechos, que le hizo el C. Federico Guzmán Morales, clasificado como Urbano ubicado en Lote 10 Manzana 9 Tenencia San Juanito Itzicuaro Mpio. Morelia, y que según inspección ocular tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte 16.00 dieciseis Mts., con Lote 8
Sur 16.00 dieciseis Mts. con Lote 12
Oriente 7.00 siete Mts. con Lote 11
Poniente 7.00 siete Mts. con calle 4
Superficie de 112.00 M2. ciento doce metros cuadrados

Morelia, Michoacán a 8 de Noviembre de 1994.- ATENTAMENTE: EL DIRECTOR DE CATASTRO Lic. Ernesto Garibay Hernández.- El suscrito, Secretario Municipal el H. Ayuntamiento de Morelia, Mich: CERTIFICA: Que el presente Aviso será publicado a partir de la presente fecha y por el término de Ley.- Morelia, Michoacán a 8 de Noviembre de 1994.- H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Mich.- Secretaría.- C. Ing. Enrique Sánchez Velasco.

AVISO FISCAL

Se hace del conocimiento del público en general de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86 y 86 «A» de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia del procedimiento administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente aviso.

El C. BLANCA ESTELA LOPEZ ORTEGA, presentó al Instituto Catastral y Registral del Estado manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, y que se está dentro del Fundo Legal del (la) Ej. Sn. Juanito Itzicuaro, el cual adquirió por Cesión de Derechos, que le hizo el C. Josefina Guzmán Morales, clasificado como Urbano ubicado en Lote 16 Manzana 2 Tenencia San Juanito Itzicuaro Mpio. Morelia, y que según inspección ocular tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte 16.00 dieciseis Mts. con Calle A
Sur 16.00 dieciseis Mts. con Lote 7
Oriente 7.00 siete Mts. con Lote 6
Poniente 7.00 siete Mts. con Calle 2
Superficie de 112.00 M2. ciento doce metros cuadrados

Morelia, Michoacán a 31 de Octubre de 1994.- ATENTAMENTE: El Director de Catastro.- C. Lic. Ernesto Garibay Hernández.- El suscrito, Secretario Municipal el H. Ayuntamiento de Morelia, Mich: CERTIFICA: Que el presente Aviso será publicado a partir de la presente fecha y por el término de Ley.- Morelia, Michoacán a 31 de Octubre de 1994 H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Mich.- Secretaría.- C. Ing. Enrique Sánchez Velasco.

AVISO FISCAL

Se hace del conocimiento del público en general de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86 y 86 «A» de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia del procedimiento administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente aviso.

El C. FERNANDO RUIZ RUIZ, presentó al Instituto Catastral y Registral del Estado manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, y que se está dentro del Fundo Legal del (la) Ej. Sn. Juanito Itzicuaro, el cual adquirió por Cesión de Derechos, que le hizo el C. Federico Guzmán Morales, clasificado como Urbano ubicado en Lote 7 Manzana 4 Tenencia San Juanito Itzicuaro Mpio. Morelia, y que según inspección ocular tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte 16.00 dieciseis Mts. con lote 5
Sur 16.00 Mts. con lote 9
Oriente 7.00 siete Mts. con Calle 3
Poniente 7.00 siete Mts. con Lote 6
Superficie de 112.00 M2. ciento doce metros cuadrados

Morelia, Michoacán a 28 de Octubre de 1994.- ATENTAMENTE: El Director de Catastro.- C. Lic. Ernesto Garibay Hernández El suscrito, Secretario Municipal el H. Ayuntamiento de Morelia, Mich: CERTIFICA: Que el presente Aviso será publicado a partir de la presente fecha y por el término de Ley.- Morelia, Michoacán a 28 de Octubre de 1994.- H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Mich.- Secretaría.- C. Ing. Enrique Sánchez Velasco.

AVISO FISCAL

Se hace del conocimiento del público en general de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86 y 86 «A» de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia del procedimiento administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente aviso.

El C. MORELOS MAX MADRIGAL LACHINO, presentó al Instituto Catastral y Registral del Estado manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, y que se está dentro del Fundo Legal del (la) Ej. Sn. Juanito Itzicuaro, el cual adquirió por Cesión de Derechos, que le hizo el C. Josefina Guzmán Morales, clasificado como Urbano ubicado en Lote 6 Manzana 2 Tenencia San Juanito Itzicuaro Mpio. Morelia, y que según inspección ocular tiene las siguientes medidas y colindancias:
Norte 16.00 dieciseis Mts. con Lote 5
Sur 16.00 dieciseis Mts. con Lote 27
Oriente 7.00 Mts. con Lote 21
Poniente 7.00 siete Mts. con Calle 1
Superficie de 112.00 Ms. ciento doce metros cuadrados

Morelia, Michoacán a 31 de Octubre de 1994.- ATENTAMENTE: El Director de Catastro.- C. Lic. Ernesto Garibay Hernández.- El suscrito, Secretario Municipal el H. Ayuntamiento de Morelia, Mich: CERTIFICA: Que el presente Aviso será publicado a partir de la presente fecha y por el término de Ley.- Morelia, Michoacán a 31 de Octubre de 1994.- H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Mich.- Secretaría.- C. Ing. Enrique Sánchez Velasco.

AVISO FISCAL

Se hace del conocimiento del público en general de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86 y 86 «A» de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia del procedimiento administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente aviso.

El C.DANIEL VILLEDA ABURTO y/o MARIA TERESA OROZCO GUERRERO, presentó al Instituto Catastral y Registral del Estado manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, y que se está dentro del Fundo Legal del (la) Ej. Sn. Juanito Itzicuaro, el cual adquirió por Cesión de Derechos, que le hizo el C. Federico Guzmán Morales, clasificado como Urbano ubicado en Lote 1 Manzana 2 Tenencia San Juanito Itzicuaro Mpio. Morelia, y que según inspección ocular tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte 16.00 dieciseis Mts. con Calle A
Sur 16.00 dieciseis Mts. con Lote 2
Oriente 7.00 siete Mts. con Lote 16
Poniente 7.00 siete Mts. con Calle 1
Superficie de 112.00 M2. ciento doce metros cuadrados

Morelia, Michoacán a 31 de Octubre de 1994.- ATENTAMENTE: El Director de Catastro.- C. Lic. Ernesto Garibay Hernández.- El suscrito, Secretario Municipal el H. Ayuntamiento de Morelia, Mich: CERTIFICA: Que el presente Aviso será publicado a partir de la presente fecha y por el término de Ley.- Morelia, Michoacán a 31 de Octubre de 1994.- H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Mich.- Secretaría.- C. Ing. Enrique Sánchez Velasco.

AVISO FISCAL

Se hace del conocimiento del público en general de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86 y 86 «A» de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia del procedimiento administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un termino de 15 días, contados a partir de la publicación del presente aviso.

El C.NARCISO ESTRADA MUÑOZ, presentó al Instituto Catastral y Registral del Estado manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, y que se está dentro del Fundo Legal del (la) Ej. Sn. Juanito Itzicuaro, el cual adquirió por Cesión de Derechos, que le hizo el C. Josefina Guzmán Morales, clasificado como Urbano ubicado en Lote 1 Manzana 11 Tenencia San Juanito Itzicuaro Mpio. Morelia, y que según inspección ocular tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte 16.00 dieciseis Mts. con Calle B
Sur 16.00 dieciseis Mts. con Lote 3
Oriente 7.00 siete Mts. con Lote 2
Poniente 7.00 siete Mts. con Calle 4
Superficie de 112.00 Mts. ciento doce metros cuadrados

Morelia, Michoacán a 31 de Octubre de 1994.- ATENTAMENTE: El Director de Catastro.- C. Lic. Ernesto Garibay Hernández.- El suscrito, Secretario Municipal el H. Ayuntamiento de Morelia, Mich: CERTIFICA: Que el presente Aviso será publicado a partir de la presente fecha y por el término de Ley.- Morelia, Michoacán a 31 de Octubre de 1994.- H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Mich.- Secretaría.- C. Ing. Enrique Sánchez Velasco.